

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "ADESUR", QUE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (CPI'S):

1. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
2. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
3. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CICY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

LOS CITADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, CUANDO SEAN REFERIDOS EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. Declara "CENTRO GEO", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

Que en la Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C. quedando el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la Fe del Notario Público Número 13 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de

Ciencia y Tecnología.

Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

Que con base en el Artículo 6º de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: direcciongeneral@centrogeo.org.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIG-800225-SM4**.

II. Declara el "CIAD", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público Número 68, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Licenciado Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, bajo el Número 570, de la Sección Sociedad Civil, Volumen Número 8, el 15 de abril de 1982.

Que la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre los cuales se encuentra el "CIAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.

Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del "CIAD", aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011, celebrada en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, consiste, en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en

actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

Que el Dr. Pablo Wong González, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal, mediante Escritura Pública Número 4,232, Volumen 55, de fecha 6 de diciembre del 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaria Pública Número 17, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Escritura Pública en la que consta su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del "**CIAD**", entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administra y representar legalmente al "**CIAD**", con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Carretera a la Victoria, Kilómetro 0.6, Colonia la Victoria, Código Postal 83304, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: pwong@ciad.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA-820316-TI4**.

III. Declara "CIATEJ", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es una Asociación Civil de participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, el 24 de agosto de 1976, mediante Escritura Pública Número 2,033, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público Número 3, con ejercicio en el Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, Inscrita en el Registro Público de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo Inscripción 185, del Libro 8, de la Sección Quinta, de la Primera Oficina, bajo el Número 160, Fojas 7683 de documentos generales.

Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, segundo párrafo, así como los artículos 12 y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 14 de agosto del año 2015, en la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, encontrándose "**CIATEJ**" bajo el número 150.

Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000 y el "Acuerdo por el que se resectorizan las Entidades Paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el sector

coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2003

Que el Dr. Inocencio Higuera Ciapara, acredita su carácter de Director General y Representante Legal, en los términos de la Escritura Pública Número 5,213, de fecha 21 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público Número 113, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el Folio de Personas Morales bajo el Número 23153, con fecha 25 de agosto de 2014; y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Normalistas, Número 800, Colonia Colinas de la Normal, Código Postal 44270, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: inohiguera@ciatej.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA-760825SU4**.

IV. Declara “CICY”, a través de su Director General y Representante Legal:

Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 16 de noviembre de 1979, mediante Escritura Pública número 258, pasada ante la fe del Notario Público Número 70 del Estado de Yucatán, Licenciado Fernando A. Castilla Patrón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, a Folio 329, Tomo 43, Libro 7, de fecha 26 de febrero de 1980.

Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que tiene como objetivo, entre otros: promover, orientar y cooperar al desarrollo científico y tecnológico del país en general y en particular de la Península de Yucatán, procurando la vinculación de las investigaciones que se realicen en las áreas de biología y de los materiales, con la problemática regional, nacional e internacional; formar recursos humanos mediante la enseñanza y la investigación en sus áreas de especialidad; vincularse con el sector académico y social difundiendo y divulgando los resultados de sus investigaciones por los medios más convenientes para lograr este objetivo, y promover la colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.

Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el “CONACYT”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000.

Que el Dr. Lorenzo Felipe Sánchez Teyer, acredita su carácter de Director General y Representante Legal en los términos de la Escritura Pública Número 92, de fecha 21 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro José Sierra Lira, Notario Público Número 64,

con ejercicio en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY), bajo la Partida Número 31 de fecha 4 de septiembre de 2013; y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle 43, Número 130, Colonia Chuburná de Hidalgo, Código Postal 97208, Apartado Postal 87, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: dirgen@cicy.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC791116770**.

V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus correspondientes representantes:

- a) Que con fundamento en el artículo **51** de la Ley de Ciencia y Tecnología, conforman mediante la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, un Consorcio denominado "**ADESUR**", sin crear una nueva persona jurídica, en lo sucesivo el "**CONSORCIO**".
- b) Que tienen el carácter de Centros Públicos de Investigación del Sistema CONACYT, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- c) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que actúan en el presente instrumento jurídico, manifestando su absoluta conformidad con el contenido de las Declaraciones que anteceden, por lo que sujetan este instrumento jurídico a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"**LAS PARTES**" convienen en conformar, sin crear una nueva persona jurídica, el "**CONSORCIO ADESUR**", en lo sucesivo el "**CONSORCIO**", en los términos previstos en el artículo **51** de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En el presente instrumento "**LAS PARTES**" establecen de común acuerdo las bases de colaboración, participación, gobernanza y administración del "**CONSORCIO**", el cual tiene como finalidad sumar las capacidades, recursos e infraestructura de "**LAS PARTES**", para llevar a cabo de manera coordinada, la ejecución de proyectos de investigación, formación de recursos humanos, vinculación o difusión en las materias que acuerden "**LAS PARTES**" y que incluirán, de manera enunciativa pero no limitativa, aspectos relacionados con estudios **agroalimentarios**, en lo sucesivo los "**PROYECTOS**".

"**LAS PARTES**" podrán también de manera conjunta crear bienes o prestar servicios especializados a terceros bajo los términos y condiciones del presente Convenio General de Colaboración; para tal efecto, "**LAS PARTES**" se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones a su cargo y realizar las acciones previstas en el documento denominado "**Anexo Técnico**", mismo que se acompaña a este instrumento como "**Anexo I**", formando parte integral de este Convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar en lo que corresponda, los Principios Básicos para la Gobernanza y la Administración de los Consorcios de Investigación de Centros Públicos de CONACYT, documento que podrá ser modificado en cualquier momento por el CONACYT, previa notificación con por los menos 30 días de anticipación a **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- OBJETIVOS:

Los objetivos específicos del **"CONSORCIO"** son los siguientes:

1. Impulsar mediante la ejecución de los **"PROYECTOS"** la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; así como la formación de capital humano en las materias en que la colaboración entre **"LAS PARTES"** genere beneficio para ellas y los sectores público, privado o social.
2. Promover acciones con entidades gubernamentales, empresariales y sociales que permitan atender y desarrollar **"PROYECTOS"** vinculados con la generación de conocimiento o la resolución de los problemas nacionales.
3. Fortalecer la vinculación entre los sectores público y privado, especialmente entre **"LAS PARTES"** del **"CONSORCIO"** para el desarrollo de **"PROYECTOS"** que permitan incrementar y mejorar la competitividad del país.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo de los **"PROYECTOS"** **"LAS PARTES"** promoverán la formalización y suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, en los que se establecerán los términos y condiciones en que participarán algunos o la totalidad de los miembros del **"CONSORCIO"**.

Estos Convenios Específicos de Colaboración, podrán contener de acuerdo a sus propias características, los siguientes aspectos: el objeto; las acciones concretas a realizar; las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** en relación al desarrollo del proyecto; el calendario de actividades; en su caso, la forma y términos en que se regulará la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **"LAS PARTES"**, la publicación de resultados; el presupuesto requerido; las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; y cualquier otra cuestión que resulte necesaria para el buen desarrollo del proyecto. Para este efecto, se acompaña al presente instrumento como **"Anexo II"**, el modelo de **Convenio Específico de Colaboración** que podrá ser utilizado para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**.

Aunado a lo anterior, para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**, **"LAS PARTES"** podrán realizar la contratación de personal; así como las adquisiciones de bienes o la contratación de servicios y la ejecución de obras, en los términos que se acuerden en los Convenios Específicos de Colaboración.

El desarrollo de los **"PROYECTOS"** se ajustará a los términos acordados en los Convenios Específicos de Colaboración, en los que podrán participar otros Centro Públicos de Investigación o instituciones públicas o privadas, aun cuando no formen parte del **"CONSORCIO"**. Una vez concluidos los **"PROYECTOS"**, se levantarán las correspondientes Actas Administrativas para hacer constar la terminación o el cierre del proyecto de que se trate y el finiquito de los derechos y obligaciones de quienes participaron en su desarrollo; para tal efecto se acompaña al presente instrumento como **"Anexo III"**, el modelo de **Acta Administrativa**.

CUARTA.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONSORCIO:

El "**CONSORCIO**" estará dirigido por un Comité Coordinador del Consorcio, en lo sucesivo el "**CCC**", el cual será **presidido por el Director General del CONACYT** o por el servidor público que éste designe, quien deberá tener un nivel mínimo de Director de Área; así como por los Directores Generales de "**LAS PARTES**" o sus respectivos suplentes que nombren para tal efecto por escrito, por lo tanto la conformación del "**CCC**", es la siguiente:

- **CONACYT.-** Un lugar. Preside. Con voz y voto.
- "**CENTRO GEO**".- Un lugar Con voz y voto.
- "**CIAD**".- Un lugar Con voz y voto.
- "**CIATEJ**".- Un Lugar Con voz y voto.
- "**CICY**".- Un Lugar Con voz y voto.

El Presidente o su respectivo suplente, deberá asistir por lo menos a una sesión cada año del "**CCC**" y tendrá voto de calidad en caso de empate y voto definitorio cuando se trate de la designación del Gerente del Consorcio; del ingreso o salida de miembros del "**CONSORCIO**"; de la aprobación de la visión estratégica del "**CONSORCIO**" y cuando se trate de resolver conflictos o controversias entre "**LAS PARTES**" derivadas del presente instrumento o de los Convenios Específicos o del desarrollo y ejecución de los "**PROYECTOS**". En estos supuestos se requerirá la presencia del Presidente o su respectivo suplente en la sesión del "**CCC**" que corresponda.

Las sesiones del "**CCC**" serán ordinarias y extraordinarias. Habrá al menos dos sesiones ordinarias cada año; la convocatoria para la primera sesión del "**CCC**" que se lleve a cabo con posterioridad a la suscripción de este instrumento, será efectuada por su Presidente, en dicha sesión se designará al Gerente del Consorcio a propuesta de "**LAS PARTES**".

Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos diez días naturales de anticipación, indicándose la agenda propuesta, y las extraordinarias con por lo menos 72 horas de anticipación. La carpeta con la información deberá enviarse al menos con 72 horas de anticipación a los miembros del "**CCC**". Tanto las convocatorias como las carpetas con la información se enviarán en forma electrónica, al correo electrónico designado por cada uno de los miembros del "**CCC**". La emisión de las Convocatorias y la integración de las carpetas estará a cargo del Gerente del Consorcio, excepto en el caso de la primera sesión del "**CCC**" que será convocada por su Presidente.

Las sesiones del "**CCC**" se podrán realizar en forma presencial o mediante medios remotos de comunicación electrónica como la videoconferencia, entre otras; cuando los temas a tratar así lo ameriten, se podrá invitar a Directores Adjuntos del CONACYT a las sesiones del "**CCC**" o bien, a uno o más expertos en las áreas o materias objeto del "**CONSORCIO**" para que emitan su punto de vista y recomendaciones.

El "**CCC**" no podrá deliberar ni emitir decisiones válidas si no se encuentra presente un quórum mínimo de la mitad de sus miembros. Las decisiones deberán tomarse por una mayoría simple, excepto en los casos en que el Presidente del "**CCC**" o su suplente emita voto de calidad o definitorio.

El Gerente del Consorcio redactará las minutas en cada una de las sesiones, mismas que constituirán el registro formal de todas las decisiones tomadas. Asimismo, el Gerente del Consorcio, enviará

borradores de las minutas a todos los miembros del "CCC" dentro de un periodo no mayor de 15 días naturales después de la sesión. Las minutas se considerarán aceptadas si en un plazo de 5 días naturales a partir de su envío, ninguno de los miembros del "CCC" ha presentado por escrito sus objeciones al Gerente del Consorcio acerca de la fidelidad de la minuta en cuestión. Las minutas una vez aceptadas deberán ser firmadas por los miembros que hayan asistido a la sesión de que se trate.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO:

Cada una de "LAS PARTES" se compromete a contribuir en la operación y administración del "CONSORCIO" y cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en este instrumento jurídico, sus Anexos y en los Convenios Específicos de Colaboración, para tal efecto "LAS PARTES" se comprometen a:

- Asegurar la operación y administración eficiente y eficaz del "CONSORCIO" y de los "PROYECTOS".
- Asegurar el manejo cuidadoso y eficiente de los recursos e información utilizados o puestos a disposición del "CONSORCIO", apegándose a las especificaciones sobre el destino comprometido.
- Notificar con prontitud, al Gerente del Consorcio, cualquier evento, problema o retraso que pueda afectar el desarrollo de los "PROYECTOS".
- Proporcionar oportunamente toda la información que le sea requerida por el "CCC" o el Gerente del Consorcio o por los Responsables Técnico y/o Administrativo de los "PROYECTOS".

SEXTA.- INGRESO Y SALIDA DE MIEMBROS DEL CONSORCIO:

Ingreso. Una entidad es considerada parte del "CONSORCIO" una vez que su representante legal haya firmado este Convenio General de Colaboración; en caso de las instituciones que deseen incorporarse posteriormente como miembros del "CONSORCIO", se requerirá de solicitud por escrito dirigida al presidente del "CCC".

Salida. Cualquiera de los miembros del "CONSORCIO" podrá solicitar al Presidente "CCC" su retiro como miembro del "CONSORCIO"; en la sesión en que se trate este asunto deberá estar presente el Presidente del "CCC" o su respectivo suplente, quienes tendrán voto definitorio.

El "CCC" deberá tomar todas las medidas pertinentes para no afectar el desarrollo de los compromisos contraídos en el presente instrumento o en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración. En su caso, el "CCC" procederá a realizar los actos tendientes para modificar el presente instrumento jurídico y efectuar el finiquito que corresponda, mediante la entrega-recepción de los bienes, productos, resultados e información usada y generada durante la participación del miembro que se retire, incluyendo la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para lograr el finiquito técnico y administrativo.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:

Cualquiera de "LAS PARTES" que celebre un contrato o involucre de cualquier otro modo a terceros en el desarrollo de los "PROYECTOS" será la única responsable del cumplimiento de la obligación contratada, sin que dicha contratación afecte a los demás miembros del "CONSORCIO" o a las disposiciones del presente Convenio General de Colaboración, en el entendido que la referida contratación será realizada conforme a los procedimientos internos y normas aplicables a la parte

que suscriba el contrato con terceros.

OCTAVA.- USO DE NOMBRES, LOGOTIPOS O MARCAS REGISTRADAS:

Los términos del presente Convenio General de Colaboración no deberán interpretarse como si **"LAS PARTES"** otorgaran derechos para utilizar los nombres de **"LAS PARTES"**, sus logos o marcas registradas en anuncios, publicidad o de otra forma, sin su consentimiento previo por escrito, excepto cuando se trate de anuncios generales o presentaciones en nombre del **"CONSORCIO"**.

NOVENA.- FUERZA MAYOR:

No se considerará que una de **"LAS PARTES"** haya incurrido en incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración siempre que dicho incumplimiento se deba por caso fortuito o de fuerza mayor. La parte afectada por caso fortuito o de fuerza mayor lo notificará al **"CCC"** por conducto de su Presidente, a efecto de que el **"CCC"** instruya las acciones que se requieran para evitar retrasos en el desarrollo de los **"PROYECTOS"**.

DÉCIMA.- ANEXOS:

El presente Convenio General de Colaboración está conformado por todas y cada una de sus cláusulas y por los siguientes documentos:

- **"ANEXO I".- "Anexo Técnico"**.
- **"ANEXO II".- Modelo de Convenio Específico de Colaboración.**
- **"ANEXO III".- Modelo de Acta Administrativa**, para hacer constar la terminación o cierre del proyecto de que se trate y su correspondiente finiquito de derechos y obligaciones.

El **"CCC"** podrá modificar los referidos anexos sin que sea necesario llevar a cabo la formalización de un Convenio Modificatorio al presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá la vigencia necesaria para el desarrollo y consolidación del **"CONSORCIO"**, no obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y del CONACYT.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la **Cláusula Décima** de este instrumento, el presente Convenio General de Colaboración y sus correspondientes Anexos podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento formando parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y

términos que determinen las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la operación y administración del **"CONSORCIO"** o de los **"PROYECTOS"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso una o más de **"LAS PARTES"** serán consideradas patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte a la que pertenezca o en las instalaciones a la que fuere comisionado. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder en forma individual de todas las demandas laborales y reclamaciones que el personal que designen para ejecutar los **"PROYECTOS"**, llegare a presentar en contra de otra parte o partes integrantes del **"CONSORCIO"**, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, debiendo sacar en paz y a salvo a la parte afectada.

Si en el desarrollo de los **"PROYECTOS"** interviene personal que preste sus servicios con Instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de otra naturaleza, con ninguna de las otras partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de las demás partes.

DÉCIMA SEXTA.- LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS DEL "CONSORCIO":

Si cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración resultara carecer de validez, ilegítima o fuera imposible de cumplir, esto no afectará la validez del resto de las disposiciones de este instrumento. En ese caso, **"LAS PARTES"** estarán facultadas para solicitar la negociación de una disposición válida, que pueda implementarse y que cumpla con los fines de la disposición original.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, fusión, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios y cuentas de correo electrónico, los señalados respectivamente, en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"** será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.


En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"**, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a sus contrapartes, con por lo menos quince días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el **"CCC"**, cuya resolución será vinculatoria para los miembros del **"CONSORCIO"** que se encuentren dentro de la controversia y no admitirá recurso alguno; en el entendido que en la sesión del **"CCC"** en la que se someta a análisis y Resolución el conflicto, deberá estar presente su Presidente o su respectivo suplente, quien tendrá voto definitorio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal se firma de conformidad en cinco tantos, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES" y uno más en poder del CONACYT, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


Por "CENTRO GEO"


DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

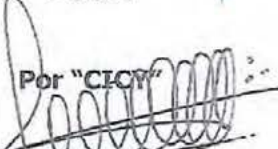
Por "CIAD"


DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

Por "CIATEJ"



DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL


Por "CICY"


DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

Testigos de Honor en la suscripción del Convenio General de Colaboración para integrar el "CONSORCIO ADESUR", a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por el CONACYT


DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL


DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE CENTROS DE
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "ADESUR", CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. "CENTRO GEO", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. "CIAD", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. "CIATEJ" Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. "CICY", EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017.